INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho la decisión del día 24 de septiembre del año en curso del Honorable Despacho de la magistrada Dra. MARÍA PATRICIA BALANTA MEDINA, del Tribunal Superior de Buga, mediante el cual se declara la nulidad de la Sentencia de Tutela No. 31 proferida por este despacho el 4 de agosto del 2021 y ordena la vinculación del MINISTERIO DE DEFENSA y el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Sírvase Proveer. **Buenaventura Valle, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).**

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura Valle del Cauca, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.	**807**
Proceso:	Acción de tutela
Demandante:	Brayan Guerrero Reyes
Demandado:	Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional.
Radicación:	76-109-31-03-003-20**21**-000**60**-00

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo resuelto en la decisión del día 24 de septiembre de 2021 del Honorable Despacho de la magistrada Dra. MARÍA PATRICIA BALANTA MEDINA, del Tribunal Superior de Buga, mediante el cual se declara la nulidad de la Sentencia de Tutela No. 31 proferida por este despacho el 4 de agosto del 2021 y ordena la vinculación del MINISTERIO DE DEFENSA y el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA**.

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR al **MINISTERIO DE DEFENSA** y el **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**, para que se pronuncien respecto de los hechos y cada uno de los cargos endilgados en el presente escrito de tutela en el improrrogable término de dos (2) días, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones previstas para el efecto.

Así mismo en la misma respuesta deberá anexar copia auténtica del acta de posesión y del decreto de nombramiento de quien a la fecha sea su representante legal, indicando también la naturaleza jurídica.

Anéxese al remisorio, copia del escrito de Tutela.

SEGUNDO: Se advierte que las pruebas practicadas conservan validez y eficacia respecto de quienes tuvieron la oportunidad de contradecirlas.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a los intervinientes por el medio más rápido y eficaz a más tardar dentro del día hábil siguiente al de su proferimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(con firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
Juez

YP

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
477d1ef0f08d9d1df7ac8df39a30f5e8ac86753cbd5d70f41ea3d61cb2616a3b
Documento generado en 24/09/2021 12:40:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica